

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

11798 *Resolución de 5 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica la tercera Adenda modificativa de los Convenios con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la tercera adenda modificativa de tres convenios suscritos entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la ejecución del Programa de Estrategias de Resiliencia Turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Madrid, 5 de junio de 2025.—La Secretaria de Estado de Turismo, Rosario Sánchez Grau.

ANEXO

Tercera adenda modificativa de tres convenios suscritos entre Secretaría de Estado de Turismo y la Comunidad Autónoma de Illes Balears, para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

20 de mayo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, doña Rosario Sánchez Grau, Secretaría de Estado de Turismo, nombrada por el Real Decreto 406/2024, de 16 de abril, y que actúa de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Orden ITU/296/2025, de 21 de marzo, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan competencias.

De otra parte, don Jaume Bauzá Mayol, Consejero de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de las Illes Balears nombrado por Decreto 9/2023, de 10 de julio, de la Presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de los miembros de Gobierno de las Illes Balears (BOIB núm. 94 de 10 de julio de 2023), actuando en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears como Entidad beneficiaria, en el ejercicio de las competencias en turismo, cultura y deporte, atribuidas por el artículo 2.7 del Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la Presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y según lo previsto en el artículo único del Decreto 25/2003, de 24 de noviembre, del presidente de las Illes Balears, por el cual delega en los titulares de las consejerías competentes por razón de la materia la firma de los convenios de colaboración con el Estado.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir la presente adenda modificativa, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, aprobó el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante el RMRR). De conformidad con el artículo 17 del RMRR, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), que fue publicado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital («Boletín Oficial del Estado» núm. 103, de 30 de abril de 2021). Finalmente, el PRTR fue aprobado por Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021.

El PRTR incluye, como Componente 14, el Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico (en adelante, PMCST), cuya inversión tercera se refiere a «Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares» (Islas Canarias, Illes Balears, Ceuta y Melilla), con el objeto de responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en esos territorios.

Segundo.

Para la ejecución de la «Estrategia de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares» se han promulgado tres reales decretos de concesión directa de subvenciones a las mencionadas comunidades y ciudades autónomas, Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 305, de 22 de diciembre de 2021); Real Decreto 449/2022, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 142, de 15 de junio de 2022); y Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» núm. 292, de 6 de diciembre de 2022), correspondiendo a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears subvenciones por importes de 20, 50 y 30 millones de euros, respectivamente, conforme a cada uno de los reales decretos.

A su vez, en ejecución de tales reales decretos, se han suscrito tres convenios con cada una de las comunidades y ciudades autónomas, que constituyen bases reguladoras complementarias de dichas subvenciones. Específicamente, con la comunidad autónoma de las Illes Balears se han firmado los siguientes:

a) Convenio de 30 de agosto de 2022, para instrumentar la subvención de 20 millones de euros prevista en el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 255 de 24 de octubre de 2022).

b) Convenio de 30 de diciembre de 2022, para instrumentar la subvención de 50 millones de euros prevista en el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 79 de 3 de abril de 2023).

c) Convenio de 30 de diciembre de 2022, para instrumentar la subvención de 30 millones de euros prevista en el Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 79 de 3 de abril de 2023).

Tercero.

El periodo para la ejecución de las actuaciones se estableció de 1 de febrero de 2020 a 31 de diciembre de 2024 (cláusulas 5.^a de los tres convenios).

Cuarto.

Posteriormente en virtud del Real Decreto 519/2024, de 4 de junio, se modificaron el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre; el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio; y

el Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre, de concesión directa de subvenciones. En concreto se modificaron los artículos 5 de los Reales Decretos en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones hasta el 30 de junio de 2025.

Así mismo, se modificaron los artículos 14 del Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre; y los artículos 15 de los Reales Decretos 449/2022, de 14 de junio y 1011/2022, de 5 de diciembre, que introdujeron la posibilidad de que las administraciones beneficiarias puedan solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de los convenios y de las actuaciones previstas cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Quinto.

El 29 de junio de 2023 las partes suscribieron una adenda por la que se modificaron los anexos de actuaciones de los tres convenios a fin de integrar el total de la financiación en un esquema único de proyectos, por concurrir en varios de ellos financiación de uno o varios convenios diferentes. Esta adenda fue publicada por Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 30 de junio de 2023, en el «Boletín Oficial del Estado» número 163 de 10 de julio.

Sexto.

El 1 de julio de 2024 las partes suscribieron una segunda adenda de modificación de las actuaciones de los dos convenios suscritos el 30 de diciembre de 2022 a fin de reasignar los remanentes producidos. Esta adenda fue publicada por Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 16 de julio de 2024, en el «Boletín Oficial del Estado» número 180 de 26 de julio.

Séptimo.

El 14 de enero de 2025, en Bruselas, se adoptó la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España. En esta nueva decisión, el plazo para terminar las actuaciones integradas en el CID 224 se amplió hasta el 31 de diciembre de 2025. En aplicación de dicha Decisión de Ejecución del Consejo, se aprobó el Real Decreto 167/2025, de 4 de marzo, por el que se amplió el plazo de ejecución de las actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2025.

Octavo.

Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en la reunión de la Comisión de Seguimiento celebrada el 27 de marzo de 2025, planteó la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones y de reasignar el remanente producido en la actuación «Línea de subvención para la modernización de los establecimientos turísticos para una mayor calidad y competitividad de los mismos, enfocada desde la consecución de la sostenibilidad social, ambiental y económica para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 bis de la Ley 8/2012, del Turismo de las Illes Balears», ampliando la financiación de la actuación «Líneas de subvenciones destinadas a las Entidades Locales y/o su sector público institucional, y/o al sector privado para los fines establecidos en la estrategia de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares». La propuesta de reajuste fue aprobada por la comisión de seguimiento.

Conforme a lo anterior, las partes firmantes acuerdan suscribir la presente adenda modificativa (tercera), que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Ampliar el plazo establecido para la ejecución de las actuaciones en aplicación de lo previsto en el Real Decreto 167/2025, de 4 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Segunda.

Modificar el cuadro de actuaciones del convenio de 30 de diciembre de 2022, entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (por el que se instrumenta la subvención de 50 millones de euros prevista en el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio), que queda como se indica a continuación. Las modificaciones aprobadas no implican incremento del gasto.

Actuaciones	Total - Euros
Acciones enfocadas a la diversificación de la oferta turística y a la desestacionalización.	4.000.000,00
Mejora de zonas excesos, zonas saturadas y maduras a través de la compra de establecimientos de alojamiento turístico; proyectos de regeneración y renaturalización de zonas turísticas. Incentivos a la baja de plazas turísticas de alojamiento.	3.760.437,37
Línea de subvención para la sustitución de instalaciones térmicas por otras que empleen fuentes de energía que reduzcan el impacto medioambiental, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 102.1.a de la Ley 8/2012, del Turismo de las Illes Balears.	555.434,09
Línea de subvención para la modernización de los establecimientos turísticos para una mayor calidad y competitividad de los mismos, enfocada desde la consecución de la sostenibilidad social, ambiental y económica para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 bis de la Ley 8/2012, del Turismo de las Illes Balears.	2.781.940,08
Líneas de subvenciones destinadas a las Entidades Locales y/o su sector público institucional, y/o al sector privado para los fines establecidos en la estrategia de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.	38.902.188,46
Total.	50.000.000,00

Y en señal de conformidad con el contenido de la presente adenda modificativa, las dos partes firman electrónicamente a un solo efecto, en la fecha del último firmante, según figura al principio del convenio.—Por el Ministerio de Industria y Turismo, la Secretaria de Estado de Turismo, Rosario Sánchez Grau.—Por la Comunidad Autónoma de Illers Balears, el Consejero de Turismo, Cultura y Deportes, Jaume Bauzá Mayol.